



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL
CESAC

"LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"

RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN
PROCESO DE EXCEPCIÓN
CESAC-CCC-PEEX-2021-0001

AEROPUERTO INT.
JOSÉ FRANCISCO
PENÁ GÓMEZ
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-549-8211
Fax.: 809-549-8215
(MDS)

AEROPUERTO INT.
DE PUNTA CANA
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-959-0289
(MDPC)

AEROPUERTO INT.
CIBAO
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-275-8079
Fax.: 809-233-8001
(MDST)

AEROPUERTO INT.
DE LA ROMANA
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-813-9306
(MDLR)

AEROPUERTO INT.
GREGORIO LUPERÓN
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-586-0335
(MDPP)

AEROPUERTO INT.
PRESIDENTE
DR. JOAQUÍN BALAGUER
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-826-4031
(MDJB)

AEROPUERTO INT.
"JUAN BOSCH"
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-338-0075
(MDCY)

AEROPUERTO INT.
MARÍA MONTEZ
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-524-4295
(MDBH)

AERÓDROMO
DOMÉSTICO
ARROYO BARRIL
Dirección de Seguridad
Tel.: 809-538-3169
(MDAB)

ESCUELA DE
SEGURIDAD DE LA
AVIACIÓN CIVIL
Tel.: 809-549-8027
Ext. 2061
(ESAC)

La Comisión de Evaluación del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, CESAC, integrada por la Directora del Cuerpo Médico Coronel Médico Epidemióloga **MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CALCAÑO, (FARD)**, la Subdirectora de Pruebas de Dopaje, Coronel Médico pediatra **MARGARITA BELTRE ZABALA (FARD)** y el encargado de la Sección de Pruebas de Dopaje, Igualado del CESAC, **LUIS M. ARACENA SOUFRONT**, fue apoderada de la propuesta presentada dentro del proceso de Excepción, para la adquisición de **Doce Mil Ochenta y Cinco (12,085)** Pruebas de Detección Rápida de Drogas de Cuatro Paneles Reactivos, con la finalidad de emitir la presente resolución, atendiendo a las consideraciones desarrolladas a continuación:

CONSIDERANDO (1): Que, desde el 7 al 10 de febrero del año 2022, se recibieron las ofertas de los siguientes interesados en participar en el proceso de excepción, para la adquisición de pruebas rápidas de drogas:

- VANTER, SRL.
- DISTRIBUIDORA PHARMA-OL, ERL.

CONSIDERANDO (2): Que al analizar la propuesta técnica presentada por la empresa **VANTER, SRL**, se determinó que la misma cumplió con todas las documentaciones requeridas, exigidas en las especificaciones técnicas y las muestras, evaluadas arrojaron resultados positivos para que le sean adquiridas las pruebas de la empresa.

CONSIDERANDO (3): Que al analizar la propuesta técnica presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA PHARMA-OL, ERL**, se determinó que la misma cumplió con todas las documentaciones requeridas, y las muestras, evaluadas arrojaron resultados positivos para que le sean adquiridas las pruebas de la empresa.

CONSIDERANDO (4): Que se procedió a analizar la propuesta económica presentada por la empresa **VANTER SRL**, la cual asciende a un monto de **(RD\$5,256, 975.00)**.

CONSIDERANDO (5): Que se procedió a analizar la propuesta económica presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA PHARMA-OL, ERL**, la cual asciende a un monto de **(RD\$4,894,425.00)**.

CONSIDERANDO (6): Que, finalizado el análisis de las ofertas presentadas por el oferente, se pudo determinar que las empresas **VANTER, SRL**, y **DISTRIBUIDORA PHARMA-OL, ERL**, fueron las únicas ofertas presentadas y que cumplen con todos los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, la cual se ajusta a los intereses de este Cuerpo Especializado.

Vista: la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006);

Vista: La Ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006);

Visto: El Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones;

Visto: El llamado al proceso de excepción, en fecha 07 de del mes de febrero del año 2022.

Visto: Las especificaciones técnicas para el proceso de excepción No. **CESAC-CCC-PEEX-2022-0001**.

RESUELVE

UNICO: Recomendar para la adjudicación de las Pruebas de Detección Rápida de Drogas a las empresas **VANTER SRL Y DISTRIBUIDORA PHARMA-OL, ERL** por haber cumplido con todas las condiciones Jurídicas, Técnicas, Económicas y Financieras dispuestas en las especificaciones técnicas y por la calidad de las muestras presentadas por cada una de las empresas ya mencionadas elaboradas para el presente proceso, para los intereses de la Institución y el Estado Dominicano.

Por ser las pruebas un Bien Critico (para la operatividad de la seguridad nacional), la empresa **DISTRIBUIDORA PHARMA-OL, ERL** es una empresa sin antecedentes en el suministro de las pruebas de detección de drogas a este Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil CESAC, recomendamos adjudicarle a ésta una parte de las pruebas de detección de drogas para las diferentes Terminales Aeroportuarias del país, esta Institución se reserva el derecho de adjudicar a una o más empresas las cantidades de las pruebas que el Comité de Compras y Contrataciones del CESAC considere de lugar, para tales fines el formulario (34) de Presentación de Ofertas, indica claramente que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


LUIS M. ARACENA SOUFFRONT
Igualado Bioanalista, CESAC


MARGARITA BELTRE ZABALA
Coronel Médico Pediatra, FARD


MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CALCAÑO,
Coronel Médico Epidemióloga, FARD